



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA .....</b>                                      | <b>4</b>  |
| <b>II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA .....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>A. Título de la auditoría.....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>B. Objetivo.....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>C. Alcance .....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>D. Criterios de Selección.....</b>   | <b>10</b> |
| <b>E. Áreas Revisadas .....</b>   | <b>10</b> |
| <b>F. Procedimientos de auditoría aplicados.....</b>  | <b>10</b> |
| <b>G. Servidores públicos responsables de la auditoría.....</b>                             | <b>13</b> |
| <b>III. RESULTADOS .....</b>  | <b>14</b> |
| <b>A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.....</b> | <b>14</b> |
| <b>B. Detalle de resultados .....</b>   | <b>14</b> |
| <b>IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>   | <b>40</b> |
| <b>V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS .....</b>                   | <b>40</b> |
| <b>VI. DICTAMEN.....</b>  | <b>42</b> |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre los resultados de la gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce, a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente Informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades estatales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado; estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas estatales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas aplicados por el ente.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**

En la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales aplicados en los programas presupuestales aprobados.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, y que contempla la Fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2018, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. En este sentido, la auditoría realizada a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, desarrollada con un enfoque de Desempeño, se denomina AEMD-DFMD-A-GOB-191 "Avance y Desarrollo de las acciones del Programa para la Impartición de Justicia del Poder Judicial". En fecha 12 de noviembre de 2019, se notificó la Orden de Auditoría, Visita e Inspección con número de oficio **ASEQROO/ASE/AEMD/1397/11/2019**.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42, y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la auditoría de desempeño de la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se constituye el 12 de octubre de 1974, con la función de la administración e impartición de Justicia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su Artículo 122, inciso A, fracción IV que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

El Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; especificando en el artículo 97 que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en el Tribunal Superior de Justicia, sus Tribunales y Juzgados, que lo ejercerán en el lugar, grado y términos asignados por esta Constitución, su ley orgánica y demás leyes que resulten aplicables.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018<sup>1</sup> establece la meta un México en Paz la cual busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena. Esta meta menciona que la prioridad, en términos de seguridad pública, es abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación, PND 2013-2018, Presidencia de la República, publicado el 20 de mayo de 2013. México, 2018.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

El objetivo de un México en Paz es lograr un pacto social fortalecido entre el Estado y la ciudadanía que responda a los retos democráticos y de seguridad que enfrenta el país. Esto implica fortalecer la gobernabilidad democrática; garantizar la Seguridad Nacional; mejorar las condiciones de seguridad pública; garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente; garantizar el respeto a los derechos humanos; y salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.

Para garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, se plantea consolidar la transición hacia un Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial. Lo anterior implica una transformación de las instituciones involucradas hacia un modelo que contribuya a abatir la impunidad, logre una procuración de justicia efectiva y combata la corrupción.

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018<sup>2</sup> entre sus vías específicas establece, las bases para una gobernabilidad democrática mediante el fortalecimiento de los vínculos y mecanismos de diálogo y acuerdo con los distintos sectores de la sociedad.

Para alcanzar lo anterior, establece como Objetivo Sectorial: “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia”. Mediante la estrategia de impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2016-2022<sup>3</sup> incluye en el Eje II. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho, el programa 5 denominado “Gobernabilidad”, el cual tiene como objetivo general garantizar la integridad física y patrimonial de las personas, con estricto apego a la legalidad, cercanía con la población en el marco de los derechos humanos, gobernabilidad y paz social. Mediante la estrategia general de desarrollar esquemas de corresponsabilidad ciudadana que permitan diseñar políticas públicas integrales para una eficaz

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación, Órgano Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018**. Decreto, 12 de diciembre de 2013.

<sup>3</sup> Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, **PED 2016-2022**, 25 de enero de 2017. Tomo I, número 11 extraordinario



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



gobernanza, así como para la prevención y combate de los delitos, y la protección de la integridad, en el marco de los derechos humanos y con la administración de la impartición de justicia.

El Programa para la Impartición de Justicia 2017–2022 del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo<sup>4</sup>, fue planteado desde el contexto estatal. En este sentido este Programa de acción pública tiene la intención de ordenar la intervención del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo en materia de impartición de justicia a través de siete ejes de acción, los cuales son: 1. Justicia con un nuevo rostro, 2. Justicia Alternativa y Cultura por la Paz, 3. Consolidación del Sistema de Justicia Oral, 4. El reto de la Justicia Laboral, 5. Justicia Indígena, Conciliadores y Jueces Itinerantes, 6. Mejoramiento del entorno judicial, y 7. Transparencia y rendición de cuentas.

De acuerdo con la información Programática Presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo<sup>5</sup> para el ejercicio 2018, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2018 correspondientes al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, fueron de \$ 685,655,000 (Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron destinados a la operación del programa R003 Impartición de Justicia.

Bajo el contexto anterior, la Auditoría de Desempeño a realizarse al “Avance y Desarrollo de las acciones del Programa para la Impartición de Justicia del Poder Judicial”, está orientada a fiscalizar el Control Interno, el Sistema de Evaluación del Desempeño, el Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 y la Igualdad de Género.

<sup>4</sup> Publicado en la página oficial del Poder Judicial.

<sup>5</sup> Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo 2018, 28 de diciembre de 2017.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## DE SUS FUNCIONES

De acuerdo al artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, la atribución de impartir justicia, aplicar tratados internacionales vigentes en el país, leyes y normas de carácter general, en materia constitucional, civil, familiar, mercantil, administrativa, penal, de justicia para adolescentes y de justicia indígena, así como en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente, las leyes, convenios y acuerdos, le confieran jurisdicción.

También le corresponde proporcionar a los particulares, los mecanismos alternativos de solución a sus controversias jurídicas, por conducto del Centro de Justicia Alternativa, en los términos de la ley de Justicia Alternativa. Además, tendrá la obligación de proporcionar los servicios de defensoría pública en términos de la Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado Quintana Roo.

## DE SU INTEGRACIÓN

El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo está conformado por las siguientes Unidades Administrativas:

1. Tribunal Superior de Justicia
  - 1.1 Secretaría Particular
  - 1.2 Unidad de Enlace
  - 1.3 Unidad de Derechos Humanos
  - 1.4 Unidad para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral
  - 1.5 Unidad de Certificación y Mediación Privada
  - 1.6 Unidad de Salud y Bienestar Laboral
  - 1.7 Unidad de Difusión y Comunicación
  - 1.8 Unidad de Asuntos Jurídicos y Vinculación Institucional
  - 1.9 Pleno del Tribunal Superior de Justicia
    - 1.9.1 Subsecretaría General de Acuerdos
  - 1.10 Juzgados de Primera Instancia
    - 1.10.1 Magistratura de Asuntos Indígenas
    - 1.10.2 Tribunal Unitario Para Adolescentes



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- 
- 1.10.3 Juzgado de Primera Instancia
  - 1.10.4 Juzgados Familiares de Primera Instancia
  - 1.10.5 Juzgados Penales de Primera Instancia
  - 1.10.6 Juzgado Oral de Instrucción Itinerante de Primera Instancia
  - 1.10.7 Juzgados Mercantiles de Primera Instancia
  - 1.10.8 Juzgados Mixtos
  - 1.10.9 Juzgado para Adolescentes
  - 1.10.10 Juzgado de Ejecución
  - 1.10.11 Juzgados Orales de Primera Instancia
  - 1.10.12 Juzgados del Sistema Penal Acusatorio
  - 1.11 Órganos Desconcentrados
    - 1.11.1 Centro de Convivencia Familiar Supervisada
    - 1.11.2 Centro de Justicia Alternativa
    - 1.11.3 Instituto de Defensoría Pública del Estado
  - 2. Consejo de la Judicatura
    - 2.1 Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura
      - 2.1.1. Secretaría Ejecutiva de Administración
      - 2.1.2 Unidad de Planeación
      - 2.1.3 Dirección Administrativa Zona Norte
      - 2.1.4 Dirección de Recursos Financieros
      - 2.1.5 Dirección de Recursos Humanos
      - 2.1.6 Dirección de Recursos Materiales
      - 2.1.7 Dirección de Servicios Generales
      - 2.1.8 Dirección de Relaciones Públicas
      - 2.1.9 Dirección de Informática
      - 2.1.10 Dirección de Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
    - 2.2. Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura
      - 2.2.1 Unidad de Gestión Administrativa Judicial
      - 2.2.2. Fondo de Mejoramiento para la Administración de la Justicia
      - 2.2.3 Visitaduría General Judicial
      - 2.2.4 Dirección de la Escuela Judicial
      - 2.2.5 Dirección de la Contraloría Interna
      - 2.2.6 Dirección de la Contraloría Interna
      - 2.2.7 Juzgado Interno
      - 2.2.8 Dirección del Archivo General
-





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

### A. Título de la auditoría.

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**AEMD-DFMD-A-GOB-191 “Avance y Desarrollo de las acciones del Programa para la Impartición de Justicia del Poder Judicial”.**

### B. Objetivo

Fiscalizar que los avances y las acciones realizadas referentes al Programa para la Impartición de Justicia contribuyan al mejoramiento de la impartición de justicia en el Estado de Quintana Roo.

### C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general del Control Interno en su componente ambiente de control; el avance y desarrollo de las acciones establecidas en cada uno de los ejes del Programa para la Impartición de Justicia del Poder Judicial 2017-2022; El Sistema de Evaluación del Desempeño mediante la evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios, la congruencia del Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas presupuestarios; y la Igualdad de Género.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el **Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado en materia de Control Interno, Sistema de Evaluación del Desempeño, Impartición de Justicia e Igualdad de Género.

## D. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2019, que comprende la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización; así como impulsar la utilización de sistemas de medición del desempeño, fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios, fortalecer los mecanismos de control y promover la elaboración y mejora de la normativa.

## E. Áreas Revisadas

- Unidad de Derechos Humanos
- Dirección de Recursos Humanos
- Órgano Interno de Control
- Dirección de Recursos Financieros
- Unidad de Planeación

## F. Procedimientos de auditoría aplicados

### 1. Control Interno / Ambiente de Control:

- 1.1. Solicitar y analizar el Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Organigrama.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- 
- 1.2. Verificar que los documentos anteriores estén autorizados por las instancias correspondientes y publicados en el Periódico Oficial.
  - 1.3. Analizar los documentos mencionados y verificar si se encuentran actualizados.
  - 1.4. Cotejar el Organigrama del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo con el Reglamento Interior, el Manual de Organización y de Procedimientos, y corroborar que existen las mismas unidades administrativas.
  - 1.5. Verificar que los lineamientos incluyan el enfoque de Presupuesto basado en Resultados.
  - 1.6. Verificar que el Código de ética y el Código de conducta del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo hayan sido publicados y difundidos entre los miembros de la institución, solicitando evidencia de la publicación y difusión.
  - 1.7. Realizar entrevistas con el personal, para constatar que tiene conocimiento de donde y como encontrar lo códigos de ética y de conducta.
- 2. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Congruencia en la Alineación.**
- 2.1. Solicitar y analizar el Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 y determinar si presenta una relación con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo
- 3. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Economía.**
- 3.1. Solicitar y analizar el presupuesto original, modificado y ejercido por el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo destinado a las acciones para fomentar la Impartición de Justicia mediante la operación del Pp R003 Impartición de Justicia.
  - 3.2. Determinar, en su caso, las causas de la diferencia entre el presupuesto original y ejercido del Pp R003 Impartición de Justicia.
  - 3.3. Constatar la emisión de las adecuaciones presupuestarias, solicitando la evidencia correspondiente.
  - 3.4. Analizar el presupuesto por momentos contables y verificar cuánto fue asignado a las funciones sustantivas del Ente.
- 4. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios.**
-



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- 
- 4.1. Determinar cuáles son los programas presupuestarios que opero el Poder Judicial de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.
  - 4.2. Solicitar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de sus programas presupuestarios, así como las fichas de los indicadores contenidos en las mismas.
  - 4.3. Constatar que exista una sola MIR por cada Programa presupuestario y que cada indicador tenga su ficha correspondiente.
  - 4.4. Realizar las valoraciones de cada uno de los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).
  - 4.5. Determinar el porcentaje de cumplimiento en cada uno de los niveles definidos en la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
  - 4.6. Determinar si las Matrices de Indicadores para Resultados cumplen con la Lógica Vertical y Lógica Horizontal de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML).
- 5. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Cumplimiento de Metas y Objetivos.**
    - 5.1. Determinar cuáles fueron los programas presupuestarios que operó el Poder Judicial.
    - 5.2. Solicitar la Información correspondiente a las metas y objetivos establecidos por el Poder Judicial.
    - 5.3. Verificar y determinar si estableció metas y objetivos para cada uno de sus programas presupuestarios.
    - 5.4. Analizar la información recibida y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.
    - 5.5. Solicitar y analizar la evidencia que sustente el porcentaje de cumplimiento presentado.
- 6. Impartición de Justicia / Programa de Impartición de Justicia 2017-2022.**
    - 6.1. Verificar y analizar la evidencia presentada para cada uno de los ejes que integran el Programa de Impartición de Justicia 2017-2022.
    - 6.2. Verificar si se establecieron mecanismos para dar seguimiento a la instrumentación del programa y los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de sus objetivos.
-



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.3. Verificar si los mecanismos de seguimiento a la instrumentación del programa y los indicadores establecidos permiten determinar la contribución de las acciones establecidas en el Programa de Impartición de Justicia 2017-2022 al mejoramiento de la impartición de justicia en el estado.

## 7. Igualdad de Género / Institucionalización del Principio de Igualdad Sustantiva.

- 7.1. Verificar que el poder Judicial haya implementado un programa de capacitación que incluya la atención y defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.
- 7.2. Analizar la evidencia presentada referente a la capacitación impartida.
- 7.3. Verificar que el personal que recibió la capacitación pertenece al Centro de Justicia Alternativa, al Instituto de Defensoría Pública y/o al Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial.

## 8. Igualdad de Género / Capacitación.

- 8.1. Verificar las acciones implementadas en materia de Igualdad de Género.
- 8.2. Verificar que el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo haya implementado un Programa de Cultura Institucional.
- 8.3. Verificar que este diseñado de tal manera que promueva, garantice e implemente el cumplimiento e institucionalización del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

## G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

| NOMBRE                                   | CARGO  |
|--|--|
| M. AUD. Francisco Alberto Flota Medrano. | Auditor Especial en Materia al Desempeño.              |
| M. AUD. Alejandro Hernández Kantún.      | Director de Fiscalización en Materia al Desempeño "A". |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## III. RESULTADOS

### A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracciones II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron **8** resultados en materia Control Interno, Sistema de Evaluación del Desempeño, Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 e Igualdad de Género, de los cuales se generaron **7** observaciones. De lo anterior se derivan las acciones que a continuación se señalan:

| Acciones Emitidas          |          |
|----------------------------|----------|
| Tipo de acción             | Número   |
| Recomendación al Desempeño | 7        |
| <b>Total</b>               | <b>7</b> |

### B. Detalle de resultados

#### CONTROL INTERNO/ AMBIENTE DE CONTROL

##### Resultado Número 1 con Observaciones.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura expedirán en ejercicio de sus atribuciones los reglamentos interiores y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los Tribunales, Juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, el Manual Procedimental le compete al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y a la Contraloría Interna le corresponde formular y actualizar los manuales de organización del Poder Judicial.<sup>6</sup>

Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Así mismo, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad. El código de conducta deberá ser publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real.<sup>7</sup>

Derivado de lo anterior se solicitó al ente los documentos normativos siguientes:

- Reglamento Interior
- Estructura Orgánica
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Código de Ética
- Código de Conducta

Al respecto el ente respondió de la siguiente manera:

| Documentos                                   | Publicación     |
|--|-----------------|
| Reglamento Interior                          | En proyecto.    |
| Estructura Orgánica del Poder Judicial.      | Agosto de 2018. |
| Manual de Organización                       | Sin evidencia.  |
| Manual de Procedimientos del Poder Judicial. | Sin evidencia.  |
| Código de Ética                              | En proyecto.    |
| Código de Conducta                           | Sin evidencia.  |

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Se constató que el ente no cuenta con documentos normativos por lo que se determinaron las siguientes observaciones:

<sup>6</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo artículos 4, 102 y 103 fracción II.

<sup>7</sup> Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 16 y 25 fracción II.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo no cuenta con Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, con respecto al Reglamento Interior este se encuentra en elaboración ya que aún será sometido a un proceso de validación y autorización, mencionan de igual manera que el Manual de Organización está en proceso de elaboración, y que depende de la aprobación del Reglamento Interior, con referencia al Manual de Procedimientos, no presentaron evidencia de que se estén realizando acciones concretas para su elaboración.
2. El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo para 2018 no contó con un Código de Ética y un Código de Conducta, con respecto al Código de Ética presentaron evidencia de que en el mes de febrero de 2019 la Contraloría Interna presentó ante el H. Consejo de la Judicatura un proyecto del citado código, sin embargo, a la fecha el documento no ha sido aprobado, referente al código de conducta no presentaron evidencia de que se estén realizando acciones concretas para su elaboración.

## Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 97 y 106.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracción V; 6, 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X; 16 y 25 fracción I, II.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículos 1, 2 fracción I, III, IV, VII, VIII; 5, 6, 36 fracción I; transitorios, primero, segundo, tercero.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, artículos 1, 4, 21 fracción IV, VIII, IX, XII; 44 fracción IV; 45 fracción X, XII, XVIII; 63 fracción VIII, XII, XIII; 90, 92 fracción I, III, IX; 102, 103 fracción II; 104, 132; transitorios, primero y octavo.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, artículos 1, 2 fracción I, II, VIII, IX, X; 5, 6; transitorios, primero.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, artículos 2 fracción V; 5, 16 y 25 fracción I, II.





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, artículos 200 fracción IV; 241 fracción XIII; transitorio quinto.

## **Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Emitir los documentos normativos denominados Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos a fin de contar con un marco normativo adecuado para el cumplimiento de su labor debiendo considerar en su diseño la homologación de las áreas que conforman el Poder Judicial y el enfoque de Presupuesto basado en Resultados. Y así dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a mejorar el ambiente de control en su institución.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 17 de diciembre de 2019, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo presentó en formato digital la publicación del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 13 de diciembre de 2019 en donde se publica el Acuerdo General 16/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial por el que se emite el Reglamento Interior del Propio Consejo con lo que da por solventado lo referente al Reglamento Interior. En lo que respecta al Manual de Organización y Manual de Procedimientos acuerdan establecer un plazo de 6 y 12 meses respectivamente para presentar los documentos mencionados quedando como fecha compromiso para presentar el Manual de Organización el 30 de junio del 2020 y el 31 de diciembre del 2020 para presentar el Manual de Procedimientos.

2. Emitir el Código de Conducta y aprobar el proyecto del Código de Ética, para fortalecer la actitud de compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 17 de diciembre



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de 2019, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo acuerda presentar el Código de Ética debidamente aprobado en un plazo de 2 meses, estableciendo como fecha compromiso el 28 de febrero del 2020. Con respecto al Código de Conducta se comprometen a presentarlo en 12 meses quedando como fecha compromiso el 31 de diciembre del 2020.

## SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ CONGRUENCIA EN LA ALINEACIÓN.

### Resultado Número 2 con Observaciones

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo<sup>8,9</sup>.

El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, presentó información en la cual hace mención de una alineación de los Programas Presupuestarios a los objetivos de su Programa Institucional, indicando solamente metas y objetivos, también incluyó la Matriz de Indicadores para Resultados en la cual muestran que el programa presupuestario se encontró alineado en sus diferentes niveles al eje 3.-Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente y al eje 4.- Desarrollo Social y combate a la desigualdad.

De acuerdo a lo anterior se procedió a verificar que el Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 se relacionara con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, sin embargo, al realizar la revisión se determinó que el Programa en mención, no conto con ningún apartado que hiciera referencia a esa relación.

Por todo lo antes expuesto se observa lo siguiente:

1. El Programa Institucional para la Impartición de Justicia 2017-2022 del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presentó una relación con los

<sup>8</sup> Planeación del desarrollo: el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme resulte aplicable a cada orden de gobierno.

<sup>9</sup> Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículos 5 fracción I.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Normatividad relacionada con la observación

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículos 2, 5 fracción I.

## Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Revisar y adecuar el Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 a fin de que presente relación con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 17 de diciembre de 2019, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo acuerda presentar el Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 revisado y adecuado a fin de que presente relación con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo en un plazo de 3 meses estableciendo como fecha compromiso el 31 de marzo del 2020.

## SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ ECONOMÍA

### Resultado Número 3 sin Observaciones

El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



reflejar el gasto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.<sup>10</sup>

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2018, se autorizaron recursos al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$ 685,655,000.00 (Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), y fue distribuido por el ente de la siguiente manera:

## DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

| P.P         | CONCEPTO                                    | APROBADO              | MODIFICADO            | DEVENGADO             | PAGADO                |
|-------------|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>R003</b> | <b>IMPARTICION DE JUSTICIA</b>              | <b>685,655,000.00</b> | <b>728,293,026.33</b> | <b>743,294,096.84</b> | <b>695,235,108.74</b> |
|             | Tribunal superior de justicia               | 160,960,450.88        | 179,309,654.73        | 181,771,639.71        | 171,281,862.71        |
|             | Consejo de la Judicatura del Poder Judicial | 524,694,549.12        | 548,983,371.60        | 561,522,457.13        | 523,953,246.03        |

Fuente: Estado Analítico del presupuesto de egresos 2018 clasificación Administrativa, proporcionado por el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Dicha distribución se sustenta con oficio No. SEA-0013/2018 de fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Secretaria de Finanzas y Planeación, en el cual envían el calendario presupuestal con las modificaciones realizadas para la correcta erogación del gasto.

El importe asignado al Poder Judicial se aplicó en su totalidad al programa presupuestario denominado R003 Impartición de Justicia, el cual tuvo el propósito de lograr avances en la administración e impartición de justicia dicho propósito guarda relación con el deber ser del Poder Judicial el cual se refiere a la impartición de Justicia, justa, imparcial y expedita.

Por lo anterior se concluye que el presupuesto asignado al programa presupuestario R003 Impartición de Justicia coadyuvó al cumplimiento de las funciones sustantivas del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

<sup>10</sup> Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 38 fracción I.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ EVALUACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

### Resultado Número 4 con Observaciones

Los recursos económicos de que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.<sup>11</sup>

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo<sup>12</sup>.

Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados y podrán hacer uso de las Guías<sup>13</sup> para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores.<sup>14</sup>

Se verificó que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2018, se autorizaron recursos al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$ 685,655,000 (Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N. el cual se aplicó en su totalidad al programa presupuestario denominado R003 Impartición de Justicia, del cual el Poder Judicial determinó 1 matriz de indicadores para Resultados.

El Poder Judicial presentó la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al programa presupuestario en mención por lo que se llevó a cabo

<sup>11</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.

<sup>12</sup> Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54.

<sup>13</sup> Las Guías se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.

<sup>14</sup> Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la revisión correspondiente con la finalidad de determinar si cumple con la Lógica Vertical y Horizontal conforme a la Metodología del Marco Lógico.

De la revisión realizada a las Matriz de Indicadores para Resultados R003 – Impartición de Justicia se determinó lo siguiente:

- a) **Objetivos:** Un 68.33% de los objetivos son claros, sin embargo un 41.67% presento inconsistencias ya que a nivel Fin no establecieron la contribución del programa a un objetivo superior, a nivel propósito no definieron a la población objetivo, a nivel componente redactaron como si se tratara de una actividad y no un bien o servicio; un 50 % de los objetivos cumplieron con la sintaxis recomendada, sin embargo, a nivel fin, propósito y componente no cumplieron con la sintaxis recomendada como sigue:

*FIN: El qué (contribuir) + mediante + El cómo*

*PROPÓSITO: Sujeto + verbo en presente + complemento*

*COMPONENTE: Producto terminado o servicios proporcionados + verbo en participio pasado.*

- b) **Indicadores:** con respecto a los indicadores no se presenta una valoración, debido a que el ente no presentó las fichas técnicas correspondientes. con los elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación.
- c) **Medios de Verificación:** El 100% de los medios de verificación fueron insuficientes para el monitoreo, puesto que no mencionan uno o más de los siguientes datos:
- Nombre completo del documento.
  - Nombre del área que genera o publica la información.
  - Periodicidad con la que se publica la información.
  - La liga a la página de la que se obtiene la información.
- d) **Supuestos:** Solamente un 25.00 % de los supuestos fueron externos y eran condición para el cumplimiento de los objetivos planteados, sin embargo, la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



redacción presentada en el 100 % de los supuestos no expresa una situación que se cumpla para alcanzar el objetivo.

Por lo anterior se observa que:

1. El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo al establecer su Matriz de Indicadores para Resultados, no cumplió con la Lógica Vertical ni con la Lógica Horizontal de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico.

## Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 110 y 111.

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 46 fracción III incisos a, b y c, 54 y 79.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 5.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo artículo 6 fracción V.

Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

## **Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Realizar o adecuar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios que se realizan para el ejercicio 2020, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML), con la finalidad de contar con matrices que tengan una estructura que cumpla con la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal así mismo deberán presentar las fichas técnicas por cada indicador, las cuales deben contar con los elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 17 de diciembre de 2019, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo a fin de cumplir con la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal acuerda elaborar sus Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes al ejercicio 2020 utilizando la Metodología del Marco Lógico por lo que establece en un plazo de 3 meses para presentarlas, quedando como fecha compromiso para atender la recomendación a más tardar el 31 de marzo de 2020.

## SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)/ CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.

### Resultado Número 5 con Observaciones

Tanto a nivel federal como estatal esta normado que los recursos económicos de que disponga el Estado se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.<sup>15</sup>

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134 y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.

<sup>16</sup> Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.<sup>17</sup>

Por otro lado, con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación.<sup>18</sup>

Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa.

Al respecto el Poder Judicial presentó la cedula de avances correspondiente al cuarto trimestre de 2018 del programa R003-Impartición de Justicia, de la cual se llevó a cabo el análisis correspondiente, determinándose que dicho programa presenta avances positivos en cada uno de los indicadores definidos, sin embargo, se presentaron inconsistencias, ya que existe una diferencia entre los indicadores utilizados para determinar el porcentaje de avance y los contenidos en la MIR del Programa Presupuestario R003, aunado a lo anterior el método de cálculo utilizado, en algunos casos no era una expresión matemática definida y en otros presentaron variables que no corresponden al objetivo planteado, por lo cual no es posible poder comprobar que el avance presentado en cada uno de los niveles sea real.

Derivado de lo anterior el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, presentó información relativa a los Programas Presupuestarios: PP-01 Programa de Impartición de justicia del Estado de Quintana Roo; PP-02 Programa de

<sup>17</sup> Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 5 fracción I.

<sup>18</sup> Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (Consejo Nacional de Armonización Contable).



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Fortalecimiento de la Justicia e Imagen Institucional y PP-03 Programa de Mejora de la Gestión, los cuales fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2019 y los cuales operan en 2019 en lugar del Programa Presupuestario R003 implementado en el año 2018.

La información presentada se conforma de cédulas de avance de cumplimiento de objetivos y metas, correspondientes al tercer trimestre del año 2019, de los Programas Presupuestarios mencionados, de las cuales se tiene lo siguiente:

- El programa PP-01 Programa de Impartición de justicia del Estado de Quintana Roo, presentó avances positivos en cada uno de los indicadores definidos para cada nivel, a excepción del nivel Fin y Propósito en cual presentaron un avance del 0%, y lo cual justifican mencionando que el indicador a nivel Fin es anual y que es una publicación externa al Poder Judicial mientras que para el nivel Propósito el indicador se generará en el último trimestre del año.
- El programa PP-02 Programa de Fortalecimiento de la Justicia e Imagen Institucional, presentó avances positivos en cada uno de los indicadores definidos para cada nivel, a excepción del nivel Fin que fue del 0%, a lo cual el ente menciona que el cálculo del indicador es anual.
- El programa PP-03 Programa de Mejora de la Gestión, presentó avances positivos en todos y cada uno de los indicadores definidos, para cada nivel.

De acuerdo a lo anterior se procedió a realizar un análisis, para verificar si la información presentada por el Poder Judicial, era veraz y objetiva, por lo que se revisó la información que sustentara el resultado obtenido, al respecto se determinó que no se elaboraron las fichas técnicas de los indicadores, y que no cuentan con información que refleje el resultado obtenido por cada una de las variables que conforman los indicadores por lo que no se cuenta con información suficiente y confiable para verificar si se cumplen o no las metas establecidas.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo presentó de manera general avances positivos al tercer trimestre de 2019, sin embargo, no fue posible corroborar que el avance presentado sea real, debido a que no hay evidencia que sustente el resultado obtenido en cada indicador, lo anterior debido a que dichos indicadores no se establecieron conforme a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC.<sup>19</sup>

## Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 134

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 5 fracción I.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.

Lineamientos para la construcción y diseños de indicadores de desempeño mediante la metodología del marco lógico (Consejo Nacional de Armonización Contable).

## **Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Elaborar sus indicadores conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC a fin de lograr una valoración objetiva del logro alcanzado en cada uno de sus programas e implementar o adoptar un sistema de evaluación del desempeño, que les permita tener un adecuado seguimiento de los indicadores establecidos en cada uno de sus programas presupuestarios.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 17 de diciembre

<sup>19</sup> Consejo Nacional para la Armonización Contable.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de 2019, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo acuerda elaborar sus indicadores conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC a fin de lograr una valoración objetiva del logro alcanzado en cada uno de sus programas y realizar las acciones pertinentes para implementar o adoptar un sistema de evaluación del desempeño, que les permita tener un adecuado seguimiento de los indicadores establecidos en cada uno de sus programas presupuestarios, estableciendo para lo anterior un plazo de 12 meses quedando como fecha compromiso el 31 de diciembre de 2020.

## IMPARTICIÓN DE JUSTICIA / PROGRAMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA 2017-2022.

### Resultado Número 6 con Observaciones

Los recursos económicos de que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.<sup>20</sup>

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.<sup>21</sup>

De lo anterior se tiene que el Poder Judicial formuló el “Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 del Poder Judicial”, el cual está integrado por 7 ejes los cuales se denominan:

1. Justicia con un nuevo rostro
2. Justicia Alternativa y Cultura por la Paz
3. Consolidación del Sistema de Justicia Oral
4. El reto de la Justicia Laboral

<sup>20</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.

<sup>21</sup> Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- 
5. Justicia Indígena, Conciliadores y Jueces Itinerantes
  6. Mejoramiento del entorno judicial
  7. Transparencia y rendición de cuentas

El Poder Judicial presentó evidencia de diversas acciones que realizó para dar cumplimiento a cada una de las actividades establecidas dentro de los ejes que integran el Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022.

Dicha información se analizó para verificar el nivel de cumplimiento y avance en cada uno de los ejes del programa en cuestión, y determinar la contribución de las acciones establecidas en dicho programa al mejoramiento de la impartición de justicia en el Estado. Sin embargo, no fue posible determinar dicha contribución.

Derivado de lo anterior se observa que:

1. El Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no cuenta con instrumentos para evaluar y dar seguimiento a las acciones realizadas y a los resultados obtenidos debido a que no establecieron un apartado estratégico que contenga objetivos, estrategias y líneas de acción, así como tampoco un apartado donde se incluyan indicadores que permitan llevar a cabo una evaluación del desempeño y con ello determinar el cumplimiento de las metas y objetivos.

## **Normatividad relacionada con la observación**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.  
 Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54.  
 Programa para la impartición de Justicia 2017-2022.

**Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo lo siguiente:

---



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Revisar y adecuar el Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022, integrando un apartado estratégico que contenga objetivos, estrategias y líneas de acción, así como un apartado con indicadores, que permitan llevar a cabo una adecuada evaluación del desempeño y con ello determinar el cumplimiento de las metas y objetivos en cada uno de los ejes establecidos en el programa.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 17 de diciembre de 2019, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo acordó presentar en un plazo de 4 meses, el Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 revisado y adecuado a fin de que integre un apartado estratégico que contenga objetivos, estrategias y líneas de acción, así como un apartado con indicadores, que permitan llevar a cabo una adecuada evaluación del desempeño quedando como fecha compromiso el 30 de abril de 2020.

## IGUALDAD DE GÉNERO/ CAPACITACIÓN.

### Resultado Número 7 sin Observaciones

Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres es necesario impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.<sup>22</sup>

Corresponde al Estado, especializar a las y los trabajadores del Poder Judicial, agentes del ministerio público, peritos y personal que atiende a víctimas, a través de programas y cursos permanentes en: derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio; incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales, y eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres artículos 39 fracción I, II y III y 40 fracción III.

<sup>23</sup> Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 39 fracción XXIII.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Pero específicamente le corresponde al Consejo de la Judicatura capacitar, a través de la Escuela Judicial, al personal administrativo, judicial, del Centro de Justicia Alternativa, del Instituto de Defensoría Pública y del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, todos del Poder Judicial, para la debida atención y defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.<sup>24</sup>

Por lo que se solicitó al Poder Judicial información referente a los cursos impartidos, de lo cual la Unidad de Derechos Humanos<sup>25</sup> proporciono una serie de listas de asistencia a diversas actividades de capacitación en temas relacionados con la igualdad de género y con la atención y defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, dicha información se analizó determinándose que no es posible identificar plenamente al personal participante dado que las listas de asistencia a dichos cursos no incluyen información referente al área de adscripción del participante, además que las listas en mención incluyen participantes tanto internos como externos.

Como una actividad complementaria para identificar al personal participante en temas para la debida atención y defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, se procedió a revisar una muestra de los expedientes del personal adscrito al Centro de Justicia Alternativa, del Instituto de Defensoría Pública y del Centro de Convivencia Familiar Supervisada de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

| Áreas revisadas                               | Total de expedientes por área. | Expedientes revisados | Total de expedientes que cuentan con evidencia de capacitación recibida durante 2018 en temas para la debida atención y defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. |
|---|--------------------------------|-----------------------|---|
| Instituto de la Defensoría Pública del Estado | 97                             | 29                    | 0   |
| Centro de Convivencia Familiar Supervisada.   | 23                             | 08                    | 0   |
| Centro de Justicia Alternativa                | 76                             | 23                    | 1   |
| <b>Total de expedientes revisados</b>         | <b>196</b>                     | <b>60</b>             | <b>1</b>  |

Fuente: Elaboración de la ASEQROO<sup>26</sup> con base en la revisión de expedientes realizada.

<sup>24</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo artículo 92 fracción XXIII, Primer párrafo.

<sup>25</sup> La Unidad de Derechos Humanos en colaboración con la Escuela Judicial realizó diversas actividades de capacitación en temas relacionados con la igualdad de género.

<sup>26</sup> Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los resultados obtenidos reflejan que la mayoría de los expedientes no incluyen evidencia de que las personas adscritas a las áreas en mención hayan participado en actividades de capacitación durante el ejercicio 2018.

Por todo lo expuesto anteriormente:

1. Se observa que no fue posible constatar que el personal administrativo y/o judicial, del Centro de Justicia Alternativa, del Instituto de Defensoría Pública y del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, haya recibido capacitación en temas para la debida atención y defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tal como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

## Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos, artículo 1 párrafos I, II, III y V.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 6, 14, 35, 36 fracción VII, 39 fracción I, II y III; y 40 fracción III.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículos 8 primer párrafo, 12 y 13.

Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo artículos 1, 2, 3, 5 fracciones IV, V, VI y VII, 8 primer párrafo, 12, 20, 21, 22 fracciones IV, 23 fracción VI, 30 y 34.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo artículos 1, 92 fracciones X y XXII, 101, 102, 102 Bis y 103 Bis.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo artículo 39, fracciones XXII, XXIII y XXIV.

Reglamento de la Ley Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo artículos 12 y 22 fracciones V y VI.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículos 60 y 61 fracción I.

**Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Implementar un control sobre el personal capacitado durante el año, incluyendo en las listas de asistencia de las actividades de capacitación un apartado en donde se especifique el área de adscripción y el cargo del participante además de anexar en el expediente del personal una copia de las constancias de cada una de las actividades de capacitación en las que participen, a fin de que sea comprobable la capacitación en temas para la debida atención y defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tal como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 17 de diciembre de 2019, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo por medio del Lic. Roberto Prado Damián, Titular de la Unidad de Vinculación Fiscal y Administrativa del Poder Judicial entregó un CD, el cual menciona, que contiene la relación del personal administrativo y/o judicial del Centro de Justicia Alternativa, del Instituto de la Defensoría Pública y del Centro de Convivencia Familiar Supervisada que tomaron cursos durante los meses de abril, mayo junio, julio y septiembre del 2018, en temas para la debida atención y defensa de los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad y archivos con los certificados otorgados a los participantes de los diferentes cursos impartidos en el ejercicio 2018.

Se revisó la información contenida en dicho CD y se realizó el análisis correspondiente constatándose que las listas presentadas contienen el nombre, cargo, unidad responsable, área de adscripción y número de constancia emitida, que la información presentada corresponde a capacitaciones realizadas durante los meses de abril, mayo junio, julio y septiembre del 2018 y que los nombres presentados en las relaciones mencionadas efectivamente corresponden a personal del Poder Judicial adscrito a las áreas en mención, también se constató que las constancias presentadas de manera digital corresponden al personal descrito en las relaciones entregadas.

Derivado de lo anterior se pudo determinar que el personal administrativo y/o judicial, del Centro de Justicia Alternativa, del Instituto de Defensoría Pública y del



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Centro de Convivencia Familiar Supervisada, recibió en 2018 capacitación en temas para la debida atención y defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tal como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Adicionalmente presentaron Oficio No. D.R.H. PER 1567/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al personal administrativo y judicial adscrito al Poder Judicial y emitido por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, Lic. Eréndira Coralía Aguilar Bustos, en el cual se les invita a proporcionar copia simple de las constancias de cursos, actualizaciones, diplomados, conferencias y cualquier otro documento que acredite su capacitación con el fin de mantener actualizados los expedientes laborales del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Por lo antes expuesto, la observación se da por atendida.

## IGUALDAD DE GÉNERO/ INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

### Resultado Número 8 con Observaciones

El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, procurará que se institucionalice la perspectiva de género al interior del Poder Judicial, a través de mecanismos de capacitación permanente para favorecer las prácticas igualitaria.<sup>27</sup> La institucionalización de la perspectiva de género es la herramienta fundamental de la igualdad sustantiva, la cual deberá operar mediante los procesos de transversalización que marca la ley en las acciones que implementa la Administración Pública Estatal y Municipal<sup>28</sup>.

Así mismo se consideran estrategias de la institucionalización de la perspectiva de género las siguientes:

<sup>27</sup> Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo Artículo 30 fracción II.

<sup>28</sup> Reglamento de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo Artículos 21.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Elaborar diagnósticos focales en materia de igualdad sustantiva, Certificación de buenas prácticas para la igualdad, Operación de Comités de Género, Establecer sistemas de información institucional desagregados por sexo al interior de las dependencias, para incorporar sus datos al Banco Estatal, Incorporación de la perspectiva en la "curricula" judicial, ministerial y de los cuerpos de seguridad pública, e Incorporar programas de capacitación continua y permanente; y Seguimiento y evaluación.<sup>29</sup>

De igual modo se señala que para institucionalizar la igualdad entre mujeres y hombres se elaborarán protocolos en los diferentes ámbitos que contempla la Ley y podrán ser: de actuación; de intervención; de implantación; y facultativo.<sup>30</sup>

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer promovió y adoptó el Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (PQCI) el cual busca la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, para abonar a instituciones más sensibles a las condiciones de las personas, disminuir las brechas de desigualdad y así buscar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Así mismo, este Programa se diseñó en concordancia con el marco legal estatal, las leyes vigentes nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres y se aterriza o evalúa a través de 9 factores estratégicos, al interior de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.<sup>31</sup>

Derivado de lo anterior tenemos que el Poder Judicial presento evidencia de las actividades realizadas en materia de igualdad de género las cuales se presentan a continuación:

- Aprobación del Acuerdo General Conjunto
- Firma del Convenio de Colaboración con el Centro de Ética Judicial A.C

<sup>29</sup> Reglamento de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo Artículos 22 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII.

<sup>30</sup> Reglamento de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo artículo 30 Fracciones I, II, III y IV

<sup>31</sup> Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (PQCI). Disponible en [https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisitio2019/06/PQCI\\_IQM%202018.pdf](https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisitio2019/06/PQCI_IQM%202018.pdf).



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- Puesta en marcha el Manual de Procedimientos de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia.
- Firma del Convenio Modificatorio para la Adhesión del Tribunal de Justicia Administrativa al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México
- Difusión de material relativo al Círculo de la Violencia y el Violentómetro.

Adicionalmente el Poder Judicial implementó un total de 10 Protocolos para institucionalizar la igualdad entre mujeres y hombres y un documento sobre la convención de Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará”, los cuales se mencionan a continuación:

- Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas
- Protocolo para juzgar con perspectiva de género haciendo realidad el derecho a la igualdad
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura
- Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección de mujeres, niñas y niños
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad
- Judicial Decision-Making with a Gender Perspective: A Protocol Making Equal Rights Real.<sup>32</sup>

<sup>32</sup> Toma de decisiones judiciales con una perspectiva de género: un protocolo que realiza la igualdad de derechos.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará”.

Por lo anterior antes expuesto se determinó lo siguiente:

1.- El Poder Judicial del Estado de Quintana Roo realizó durante 2018, las acciones mencionadas en materia de institucionalización de la igualdad de género, sin embargo, se observa que, no tiene implementado un programa que incluya factores estratégicos para promover, garantizar e implementar el cumplimiento e institucionalización del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; como los contenidos en el Programa de Cultura Institucional, el cual es la herramienta que identificamos como buena práctica para dar cumplimiento a lo anterior.

## Normatividad relacionada con la observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo: 1

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres artículos: 2, 5 fracción IV, 6, 35 y 36 fracción VII

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículos: 8 y 12 tercer párrafo.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo artículo 2 fracción XVIII

Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo artículos 2, 4 y 5 fracción IV, IV, VI y VII, artículos, 8, 30 y 34, 39, artículo 40 y 41.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana ROO artículo 1 párrafos segundo y tercero, 92 fracciones IX y XXIII

Reglamento de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo artículos 12, 21, 22 fracción III, 23, 26, 27 y 30.

Programa Quintanarroense de Cultura Institucional. (Instituto Quintanarroense de la Mujer).

**Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

1. Implementar un Programa de Cultura Institucional que contenga los 9 factores estratégicos que se presentan a continuación:
  - 1) Política y deberes institucionales.
  - 2) Clima Laboral.
  - 3) Comunicación incluyente.
  - 4) Selección de personal.
  - 5) Igualdad de salarios y prestaciones.
  - 6) Promoción vertical y horizontal.
  - 7) Capacitación y formación profesional.
  - 8) Corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar, personal e institucional.
  - 9) Hostigamiento y acoso sexual laboral.

La recomendación de implementar el Programa Quintanarroense de Cultura Institucional se da en razón de que constituye una buena práctica, ya que su diseño está en concordancia con el marco legal estatal y las leyes vigentes nacionales e internacionales y es la herramienta recomendada para promover, garantizar e implementar el cumplimiento e institucionalización del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al interior de las instituciones.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada en fecha 17 de diciembre de 2019, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo a través de la Mtra. Norma Leticia Cano Hernández, Secretaría de Acuerdos de Sala, en funciones de Titular de la Unidad de Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado, entregó oficio número CJ-3512/2019, emitido por el Lic. Edgar Aguilar Padilla, Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial dirigido a la Lic. Norma Leticia Cano Hernández, Titular de la Unidad de Derechos Humanos, mediante el cual hace constar que se aprueba el “Programa de Actividades 2020” de la Unidad de Derechos Humanos el cual consta de cinco líneas de acción alineadas al Eje uno del Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, denominado Justicia con un Nuevo Rostro; y un ejemplar del Programa de Actividades 2020 de la Unidad de Derechos Humanos.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Se revisó el Programa de Actividades 2020” de la Unidad de Derechos Humanos de lo cual se tiene lo siguiente:

- Lo emiten en cumplimiento del Eje 1 del Programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- El Poder Judicial a través de la Unidad de Derechos Humanos diseña y desarrolla actividades de capacitación y complementarias en temas relativos a la inclusión y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, de los migrantes, indígenas. Niños, niñas, adolescentes, víctimas, así como en temas de igualdad de género y trata de personas.
- Tiene como Objetivo General: Fortalecer la administración e impartición de Justicia, sensibilizando e involucrando a los servidores públicos y áreas administrativas, con la finalidad de orientar a actividades positivas dentro de cada una de las áreas que conforman al Poder Judicial.
- Presenta como objetivos específicos: Proporcionar herramientas y actualizar los conocimientos del personal que conforman al Poder Judicial del Estado, que les permita atender de manera eficiente a las personas que demandan de los servicios de este órgano de impartición de Justicia y sobre todo el respeto a los derechos de los grupos vulnerables; impulsar la vigencia de una Política de Igualdad de Género y de Eliminación de violencia contra la mujer; y la implementación del derecho de accesibilidad de las personas con discapacidad, que permitan la inclusión y el respeto de sus derechos humanos.
- Involucra cinco líneas de acción:
  1. Formación en la Igualdad y Transversalidad de la Perspectiva de Género.
  2. Sensibilización y Respeto de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
  3. Capacitación en Materia de Derechos Humanos (Grupos Vulnerables).



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Fortalecimiento de acciones al cumplimiento de la alerta de violencia de género contra la Mujer (AVMG) en el Estado.
5. Acciones de cumplimiento a Programas Especiales Internos y de seguimiento a Recomendaciones, que permitan el eficiente y efectivo acceso a la justicia.

Derivado de lo anterior se tiene que el Programa de Actividades 2020” de la Unidad de Derechos Humanos, establece acciones en materia de igualdad sustantiva sin embargo no se logra reflejar la institucionalización de dicho principio dado que el programa no contempla los 9 factores estratégicos incluidos en el Programa Quintanarroense de Cultura Institucional.

Al respecto el ente acuerda un plazo de 13 meses para realizar las acciones correspondientes a fin de implementar el Programa de Cultura Institucional o bien elaborar su propio programa, tomando en cuenta los 9 factores estratégicos recomendados, quedando como fecha compromiso el 31 de enero de 2021.

## IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración de este Informe.

## V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

| Concepto  | Atención    |
|---|-------------|
| <b>Auditoría de Desempeño al Avance y Desarrollo de las acciones del Programa para la Impartición de Justicia del Poder Judicial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.</b> |             |
| Control Interno / Ambiente de Control.  | Seguimiento |
| Sistema de Evaluación del Desempeño / Congruencia en la alineación.   | Seguimiento |





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



|   |                     |
|---|---------------------|
| Sistema de Evaluación del Desempeño / Economía.   | Sin recomendaciones |
| Sistema de Evaluación del Desempeño / Evaluación de las MIR de los programas presupuestarios. | Seguimiento         |
| Sistema de Evaluación del Desempeño /Cumplimiento de metas y objetivos                        | Seguimiento         |
| Impartición de Justicia / Programa de Impartición de Justicia 2017-2022.                      | Seguimiento         |
| Igualdad de Género/ Capacitación.   | Atendida            |
| Igualdad de Género/ Institucionalización del Principio de Igualdad Sustantiva.                | Seguimiento         |

**Recomendación al Desempeño:** Es el tipo de sugerencias que se emite a las Entidades Fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.

**Atendido:** Información remitida por las Entidades Fiscalizadas en atención a los resultados preliminares.

**No atendido:** Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por las Entidades Fiscalizadas.

**Seguimiento de las Recomendaciones:** Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de las Entidades Fiscalizadas para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite con fecha 07 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desarrollo y resultado de las acciones del Programa para la Impartición de Justicia del **Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se consideraron necesarios para verificar su cumplimiento; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la ASEQROO se identificaron áreas de mejora, fortalezas y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

En materia de control interno, se identificaron aspectos que requieren ajustes como el marco normativo administrativo y manuales, por lo que deberán continuar con su implementación, hasta lograr gestionar su autorización y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En cuanto al Sistema de Evaluación del Desempeño el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo presentó sus matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios correspondientes. Al respecto, se identificaron debilidades en la estructura de dichas matrices, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, debiendo realizar las correspondientes al ejercicio fiscal 2020 con base en la mencionada metodología. De igual manera, se detectaron inconsistencias en el cálculo de los avances de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados en el presupuesto de egresos del Estado por lo que el ente deberá elaborar sus indicadores conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC a fin de lograr una valoración objetiva del logro alcanzado en cada uno de sus programas e implementar o adoptar un sistema de evaluación del desempeño, que le permita tener un adecuado seguimiento de los indicadores establecidos en cada uno de sus programas presupuestarios.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En lo que respecta al Programa de Impartición de Justicia 2017-2022 se pudo constatar que el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo realizó acciones para dar cumplimiento a las actividades establecidas en cada uno de los ejes que conforman dicho programa, sin embargo, se detectó que no estableció mecanismos para dar seguimiento a la instrumentación del programa ni los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de sus objetivos, por lo que no es posible determinar la contribución del programa al mejoramiento de la impartición de justicia en el Estado.

Finalmente, en el tema de igualdad de género se constató que el personal administrativo y/o judicial, del Centro de Justicia Alternativa, del Instituto de Defensoría Pública y del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, recibió capacitación en temas para la debida atención y defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Con respecto a la Institucionalización del Principio de Igualdad Sustantiva el ente deberá implementar un Programa de Cultura Institucional a fin de promover, garantizar e implementar el cumplimiento e institucionalización del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al interior del Poder Judicial.

Con la fiscalización se contribuirá a que el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo subsane las debilidades detectadas, mediante el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, a fin de contar con un marco normativo adecuado para el cumplimiento de su labor, un Sistema de Evaluación del Desempeño adecuado y al establecimiento de mecanismos para dar seguimiento a la instrumentación del programa para la Impartición de Justicia 2017-2022 y los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de sus objetivos y medir la contribución del programa al mejoramiento de la impartición de justicia en el Estado.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**